INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DIRIGIDAS A ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

"4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes (...)".

Por su parte, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes (...)".

La disposición adicional séptima de esta Ley prevé:

"La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley".

Se ha observado que, en algunas convocatorias de procedimientos iniciados a solicitud del interesado o en procedimientos de selección o de concurrencia competitiva, las solicitudes solo pueden ser presentadas en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad. Por ello, se hace necesario dictar una instrucción con objeto de que los Vicerrectorados, la Gerencia y los Servicios administrativos sigan con precisión la normativa básica estatal.

Vistas las anteriores consideraciones, esta Secretaría General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

1.- En las convocatorias de procedimientos iniciados a solicitud de interesado o de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva habrá de indicarse que las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, en los Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A partir del 2 de octubre de 2016, habrá de decirse que en dichas convocatorias las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, en los Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Dentro de los procedimientos establecidos en el antedicho artículo 16.4, se recuerda que las previsiones relativas a los registros electrónicos de las distintas administraciones y organismos del sector público no entrarán en vigor hasta el 2 de octubre de 2017.

Burgos, 10 de mayo de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José María García-Moreno Gonzalo

Hospital del Rey, s/n 09001 Burgos
Tel.: 947 258 780 E-mail: sec.secretariageneral@ubu.es